



YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de auditoría interna N° DGA-S-07 RALP-S-05/2011 referido a la evaluación de la implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° DGA-10 RALP-06/2009 AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO COMERCIAL TARIJA – YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

El objetivo del seguimiento fue determinar el grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° DGA-10 RALP-06/2009 *AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO COMERCIAL TARIJA – YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.*

El objeto del seguimiento constituye la documentación generada en las Unidades Contables del Distrito Comercial Tarija, Unidad de Contabilidad General y Unidades Administrativas y Técnicas relacionadas, así como aquella generada en las Zonas Comerciales de su dependencia, en relación al Cronograma de Implantación de Recomendaciones, emitido en cumplimiento a la Resolución CGR-1/010/97 de la Contraloría General del Estado.

En relación a los resultados del seguimiento efectuado, se establece que de un total de quince (15) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría DGA-10 RALP-06/2009 *AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL DISTRITO COMERCIAL TARIJA – YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008*, cinco (5), equivalentes al 33% fueron implantadas, nueve (9) equivalentes al 60% se encuentran parcialmente implantadas y una (1) equivalente al 7% fue considerada no aplicable; afectando la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los estados de cuenta emitidos en el Distrito Comercial Tarija, generando riesgos de responsabilidades por la función pública; en virtud a lo determinado en el artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales; por lo que consideramos necesario se efectúen las gestiones necesarias hasta lograr la implantación de las recomendaciones parcialmente implantadas.

La Paz, 8 de septiembre de 2011